

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, y Documentación Educativa.

Vocales:

Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE).

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un representante del Centro de Desarrollo Curricular (CDC).

Un representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Dos Profesores que hayan realizado investigación financiada por el CIDE en los últimos cinco años.

Un representante del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Un Técnico del CIDE.

Secretario: Un funcionario del CIDE, con voz pero sin voto.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

4022 *ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria «Centro Cultural Gredos-San Diego», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Pedro de la Higuera Pérez, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «Centro Cultural Gredos-San Diego», sito en la avenida del Parque de Palomeras Bajas, número 14, de Madrid, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Educación Secundaria que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Centro Cultural Gredos-San Diego». Domicilio: Avenida del Parque de Palomeras Bajas, número 14. Titular: «Gredos-San Diego, Sociedad Cooperativa Limitada».

La presente autorización surtirá efectos a partir del presente curso 1994/1995.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4023 *ORDEN de 19 de enero de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de grado elemental Pianísimo, de Valladolid, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de música de grado elemental Pianísimo, de Valladolid, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano: 8.º curso.

Violín: 7.º curso.

Formas musicales.

Historia de la Cultura y del Arte: 1.º curso.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 19 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

4024 *ORDEN de 19 de enero de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Santa Cecilia», de Valladolid, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental «Santa Cecilia», de Valladolid, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano: 8.º curso.

Violín: 7.º curso.

Violoncelo: 6.º curso.

Guitarra: 5.º curso.

Armonía y Melodía Acompañada: 3.º curso.

Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento: 2.º curso.

Estética: 1.º curso.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 19 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

4025 *ORDEN de 19 de enero de 1995 por la que se autoriza al centro no oficial reconocido de Música de grado elemental de Gijón para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud de autorización formulada por el Director del centro no oficial reconocido de Música de grado elemental de Gijón, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, para impartir los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Flauta Travesera: 4.º y 5.º cursos.

Música de Cámara: 2.º curso.

Considerando que la disposición transitoria tercera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, en su apartado segundo, prevé la impartición de dichas enseñanzas de forma transitoria hasta su extinción, en el régimen académico y jurídico que le corresponde al centro según su clasificación, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Madrid, 19 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

4026 *ORDEN de 13 de enero de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo», de Ujo-Mieres (Asturias).*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo», instituida en Oviedo y domiciliada en el chalé de los Geólogos de Ujo-Mieres (Asturias),

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 4 de junio de 1993, modificada por otra de 30 de noviembre del mismo año, en la que figuran como entidades fundadoras, el Principado de Asturias, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la empresa «Hulleras del Norte, Sociedad Anónima», el Sindicato Obrero de los Mineros Astu-

rianos (SOMA-UGT) y el Sindicato Regional de la Minería de Comisiones Obreras.

Segundo.—Tendrá por objeto, el fomento del empleo a través de la promoción y desarrollo de programas de empleo-formación, con la finalidad de cualificar y capacitar para el empleo a amplios sectores de formación, preferentemente jóvenes desempleados, y el desarrollo de nuevas tecnologías con la finalidad de servir de apoyo a la realización de programas de investigación y desarrollo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 10.000.000 de pesetas, depositados en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía al Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los artículos 9 al 12 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Carlos García Morilla, como Presidente; don José Luis Díaz Domínguez, como Vicepresidente; don Avelino Fernández García-Rancaño, como Secretario, y don Nicolás Álvarez Álvarez, don José Martínez-Radio Martínez, don Javier María Orejas García, don José Manuel Vega Gutiérrez, don José Aquilino Velasco González, don Ricardo González Argüelles y don Joaquín Uría San José, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos el cargo.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fundamentos de Derecho.

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legítima para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Asturias, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como fundación docente de promoción a la denominada «Fundación Comarcas Mineras para la Formación y Promoción del Empleo», con domicilio en el chalé de los Geólogos de Ujo-Mieres (Asturias).

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 4 de junio de 1993, con las modificaciones introducidas en la de 30 de noviembre del mismo año.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1993-1996 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 13 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Juan Ramón García Secades.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4027

ORDEN de 23 de enero de 1995 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Excelsior», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Excelsior», instituida y domiciliada en Madrid, calle Clarisas, número 4.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue constituida por doña María Mercedes Cortacáns Amat en representación de la Congregación «Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret» y diversas personas físicas, en escritura pública otorgada en Madrid el 19 de abril de 1993, modificada por otras de fechas 20 de julio y 29 de noviembre de 1994.

Segundo.—La fundación tiene por objeto conceder toda clase de ayudas a la labor docente, educativa, cultural y formativa actual y futura del Colegio Nazaret-Oporto de la titularidad de la Congregación «Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret», para que pueda continuar realizando objetivos diversos como atender aspectos de la educación integral y cualquier otra actividad encaminada a conseguir los fines formativos implícitos en el carácter propio del centro.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación asciende a 1.000.000 de pesetas depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía al patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del patronato, constan en los artículos 8 al 15 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer patronato se encuentra constituido por doña María Mercedes Cortacáns Amat, como Presidenta; doña María Teresa Duch Rodes, como Vicepresidenta; doña María de las Mercedes Fraga García, como Tesorera; doña Mercedes Espino Eusebio, como Secretaria; doña Luz María Delgado Hernández, doña Angela María Muñoz Gil y doña Carlota Marcos Herencia, como Vocales; habiendo aceptado todas sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legítima para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como fundación docente de financiación y promoción a la denominada «Fundación Excelsior» con domicilio en Madrid, calle Clarisas, número 4.

2.º Aprobar los estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 19 de abril de 1993 con las modificaciones introducidas en las de 20 de julio y 29 de noviembre de 1994.